



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 48 -2019

Lima, 01 ABR. 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 085-2019-EF y el Informe N° 21-2019/OPP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera., encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, en el marco de Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 150-2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada por la suma de S/ 247 466 250,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el Literal e) del artículo 49.1 de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" dispuso que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se asigne, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 SOLES) en el pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad, así como el estudio de impacto ambiental de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, autoriza al pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, hasta por la suma de S/ 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad y de Impacto ambiental de las Líneas 3 y 4 de la Red Básica del Metro de



Lima y Callao; asimismo, señala que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiendo publicarse dicho Decreto Supremo hasta el 30 de marzo de 2019;

Que, mediante Oficio N° 024-2019/PROINVERSIÓN/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 085-2019-EF, del 27 de marzo de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 17 636 544,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad y de Impacto Ambiental de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que Titular del pliego habilitador y habilitado en la transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, mediante Informe N° 21-2019/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que necesario gestionar la resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 085-2019-EF por un monto de S/ 17 636 544,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad y de Impacto Ambiental de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es titular de la entidad y del pliego presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto Supremo N° 085-2019-EF que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 085-2019-EF por la suma de de S/ 17 636 544,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCION PRIMERA:	Gobierno Central	
PLIEGO 055:	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	
UNIDAD EJECUTORA 001:	Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD 5005389:	Postprivatización	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		17 636 544,00
		=====
TOTAL EGRESOS		17 636 544,00
		=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

